



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON EL VºBº DEL ALCALDE-PRESIDENTE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015, 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 3 RD 128/18 y art. 206 ROF,**

**ACREDITO Y CERTIFICO:** Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal el día uno de Octubre de dos mil veintiuno, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA UNDÉCIMA.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - APROBACIÓN PCAP EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

EXPEDIENTE: 20210/354001/006-940/00003

Después de casi un año desde la implantación de los sistemas dinámicos de adquisición, como sistema de racionalización de la adquisición de los suministros demandados por el Ayuntamiento de forma habitual, teniendo en cuenta cómo ha afectado la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, donde no se han podido acometer muchos de los suministros durante los años 2020 y 2021, desde el Ayuntamiento se quiere afianzar este sistema de contratación y que sea el año 2022 el año que verdaderamente se consolide, de manera favorezca la concurrencia de licitadores, con total transparencia y con un ahorro importante.

En el catálogo de proveedores se han homologado hasta la fecha un total de 78.

Se ha realizado ofertas para contratos derivados con un presupuesto de licitación de 57.344,00 € resultando adjudicados al precio de 43.705,55 € por lo que ha supuesto un ahorro para las arcas municipales de 11.738,55 €, cantidad que sumada al ahorro de los efectuados en 2020 supone un ahorro en los dos años de 15.47,55 €. (IVA excluido en todas las cantidades).

El vencimiento del sistema dinámico de adquisición tiene fecha de finalización a 31/12/2021 y no estando prevista la prórroga para períodos sucesivos, se debe poner en marcha un nuevo procedimiento a fin de continuar con este procedimiento de racionalización de la contratación pública con objeto de consolidarlo como procedimiento habitual para la contratación menor por la garantía que ofrece de favorecer la concurrencia y la transparencia de los procedimientos.

El objeto del presente pliego es la ejecución, mediante lotes, de la adquisición de los suministros demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, descritos en el ANEXO III, suministros destinados a atender las necesidades de adquirir materiales y artículos comprendidos en las categorías del anexo III a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

**CATEGORÍA 1: Suministro de combustibles.**

**CATEGORÍA 2: Suministro de materiales de construcción para obras y reparaciones, incluye material de ferretería y pintura.**

**CATEGORÍA 3: Suministro de material eléctrico.**

**CATEGORÍA 4: Suministro de repuesto de parque móvil.**

**CATEGORÍA 5: Suministro de mobiliario.**

**CATEGORÍA 6: Suministro de vestuario y calzado (para personal de obras y servicios y policía local)**

**CATEGORÍA 7: Suministro de plantas ornamentales y de jardinería.**

**CATEGORÍA 8: Suministro de productos de limpieza.**

**CATEGORÍA 9: Suministro mediante alquiler de instalaciones para eventos, incluye carrozas y equipos de sonido.**

**CATEGORÍA 10: Suministro de agua**

**CATEGORÍA 11: Suministro de material deportivo, incluye trofeos.**

**CATEGORÍA 12: Suministro de material de merchandising y regalos.**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- CATEGORÍA 13: Suministro de material de oficina.**  
**CATEGORÍA 14: Suministro de cartelería y folletos.**  
**CATEGORÍA 15: Suministro de material y equipos de informática.**  
**CATEGORÍA 16: Suministro de equipamiento parques infantiles.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** Se formula propuesta para proceder a la contratación de SUMINISTROS HABITUALES A REALIZAR POR DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición. El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 461.250,00 euros, I.V.A. excluido, ANUAL que para toda la vigencia prevista (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 1.845.000 €, no existiendo límite máximo para cada licitación que se realice con cargo a este Sistema Dinámico de Adquisición a excepción de las contrataciones superiores a 35.000 euros **que serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local y las inferiores por el Concejal Delegado.**

**SEGUNDO.** Con tal motivo, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el Servicio de Contratación, sujeto a regulación armonizada, por exceder del límite obligatorio de 214.000,00 € establecido en el art. 21.1.b) de la LCSP, vigente a partir de 01/01/2020, varios criterios de adjudicación que se indican en dicho Pliego, a título orientativo.

**TERCERO.** el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en la licitación de referencia o la Memoria será establecida para cada contratación derivada, no siendo necesario contar con dicho Pliego en el momento de establecimiento del sistema.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** Los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regulan los Sistemas Dinámicos de Adquisición, permitiendo a los órganos de contratación articular dichos sistemas para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada, estableciéndose en el artículo 224 de la mencionada Ley que deberán seguirse las normas del procedimiento restringido con las correspondientes especialidades que se establezcan.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emitiéndose favorablemente informe en fecha 10/09/2021.

**TERCERO.** En el expediente de contratación figuran los documentos exigidos en el artículo 116 de la LCSP; dando cumplimiento, asimismo, a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo.

**CUARTO.** La adjudicación se realizará mediante un Sistema Dinámico de Adquisición y se utilizarán, conforme al artículo 145 de la mencionada Ley, para la determinación de la mejor relación calidad-precio, diversos criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a título indicativo, siendo en la contratación derivada donde se establecerán los criterios para cada licitación.

**QUINTO.** Al tratarse de un contrato de SUMINISTROS con un valor estimado superior a 214.000,00 euros, I.V.A. excluido, se encuentra sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo establecido en el art. 21.1.b) de la LCSP, por lo que la publicación de la licitación se hará en primer lugar en el Diario Oficial de la Unión Europea y tras esta publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo lo dispuesto en los arts 63, 135, 224 y 347 de la LCSP y en la plataforma VORTAL (plataforma de contratación para los SDA).



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SEXTO.** Es competencia del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al exceder el VE del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2021.

**SÉPTIMO.** - En caso de que el presente procedimiento, en cualquiera de sus fases implique el acceso a datos de carácter personal, la finalidad del tratamiento por el encargado de éste (contratista), será el del objeto del contratos, siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de necesidad e idoneidad para proceder a la contratación de los **SUMINISTROS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 461.250,00 euros, I.V.A. excluido, con el desglose que se indica a continuación:

### ANEXO III

#### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS HABITUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

VE sistema dinámico	461.250,00 € (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 1.845.000,00 €
Duración	Hasta 31/12/2022 (1+3)
Regulación armonizada	SI

CATEGORÍAS	CPV	VE
CATEGORÍA 1 Combustibles	09132000-3 Gasolina 09134100-8 Gasoil 09135000-4 Aceites combustibles	72.000,00
CATEGORÍA 2 Materiales de construcción para obras y reparaciones, incluye material de ferretería y pinturas	44000000-0 Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos) Y en general del CPV 44000000-1 a 44930000-8, aunque a continuación de mencionan los más habituales, sin que esta relación tenga carácter limitativo: 44111000-1 Materiales para obras de construcción 44111100-2 Ladrillos 44111200-3 Cemento 03419000-0 Madera de construcción 14200000-3 Arena y arcilla 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados 14212410-7 Tierra vegetal 14500000-6 Productos relacionados con la explotación de minas y canteras 44114000-2 Hormigón 44115000-9 Accesorios para la construcción	95.000,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

	44115800-7 Accesorios para interiores de edificios 44191000-5 Materiales de madera diversos para construcción 44300000-3 Cable, alambre y productos conexos 42600000-2 máquinas herramientas 44115200-1 materiales para fontanería y calefacción 44316000-8 fontanería 44423700-8 elementos para registros 44510000-8 herramientas 44316400-2 Artículos de ferretería 44316500-3 Artículos de forja 44423400-5 Señales y artículos conexos 44423450-0 Placas indicadoras 44423460-3 Placas de dirección 44423740-0 Tapas de registro 44423750-3 Rejillas de sumidero 44423760-6 Tapas de acceso 44510000-8 Herramientas 44800000-8 Pinturas, barnices y mástiques 44900000-9 Piedra para construcción, piedra caliza, yeso y pizarra 34992200-9 Pancartas de señalización 34992300-0 Placas indicadoras de calles 34990000-3 Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación 34992000-7 Señales, incluidas las luminosas 34992100-8 Señales de tráfico luminosas	
CATEGORÍA 3 Material eléctrico	31680000-6 Materiales y accesorios eléctricos 31682000-0 Artículos eléctricos 31650000-7 Accesorios de aislamiento 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación 31523000-8 Placas indicadoras y letreros luminosos 31527200-8 Luces para alumbrado exterior 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas 31400000-0 Acumuladores, pilas y baterías de pilas 31300000-9 Hilos y cables aislados 34991000-0 Luces para iluminación exterior	40.250,00
CATEGORÍA 4 Repuestos parque móvil	34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles	15.000,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

CATEGORÍA 5 Mobiliario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) 39100000-3 Mobiliario 39110000-6 Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes 39120000-9 Mesas, armarios, escritorios y librerías 39130000-2 Muebles de oficina 39131000-9 Estanterías de oficina 39131100-0 Estanterías de archivo 39132000-6 Sistemas de archivo 39132500-1 Carritos para oficina 39133000-3 Expositores 39134000-0 Mobiliario de informática 39134100-1 Mesas para equipo informático 39153100-0 Atriles 39154000-6 Equipamiento de exposición 39155000-3 Mobiliario de biblioteca 39155100-4 Equipamiento de biblioteca	6.300,00
CATEGORÍA 6 Vestuario y calzado para personal de obras y servicios y policía local	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios 18110000-3 Indumentaria de trabajo 18140000-2 Accesorios de ropa de trabajo 18141000-9 Guantes de trabajo 18222000-1 Indumentaria corporativa 18410000-6 Prendas de vestir especiales 18412100-1 Prendas para el entrenamiento deportivo 18444111-4 Cascos de protección 18800000-7 Calzado 35811200-4 Uniformes Policía Local	30.000,00
CATEGORÍA 7 Plantas ornamentales/jardinería	03120000-8 Productos de horticultura y viveros 03121000-5 Productos de horticultura 03121100-6 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes 03121200-7 Flores cortadas 03121210-0 Arreglos florales	28.500,00
CATEGORÍA 8 Productos de limpieza	39800000-0 Productos de limpieza y pulido 39224000-8 Escobas y cepillos y otros artículos de diversos tipos	17.000,00
CATEGORÍA 9 Alquileres instalaciones eventos, incluye  Carrozas y equipos de sonido	44411800-2 Urinarios 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido	35.700,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

	45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios	
CATEGORÍA 10 Agua	15981000-8 Agua mineral	3.500,00
CATEGORÍA 11 Material Deportivo, incluye trofeos	18412000-0 Ropa deportiva 18412100-1 Prendas para el entrenamiento deportivo 18820000-3 Calzado deportivo 37450000-7 Equipo para deportes practicados en terreno de juego y en cancha 39298700-4 Trofeos	5.000,00
CATEGORÍA 12 Merchandising, regalos	18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios 30100000-0 Máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario 30200000-1 Equipo y material informático 37520000-9 Juguetes 39500000-7 Artículos textiles	10.000,00
CATEGORÍA 13 Material de oficina	30199000-0 Artículos de papelería y otros artículos 22800000-8 Libros registro, libros de contabilidad, clasificadores, impresos y otros artículos de papelería, de papel o cartón para clasificadores 30199500-5 Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos 30125110-5 Tóner para faxes e impresoras láser 30125120-8 Tóner para fotocopiadoras 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos 30192000-1 Artículos de oficina 30193000-8 Organizadores de despacho y accesorios 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura 30197630-1 Papel de impresión 30197643-5 Papel para fotocopiadora	15.000,00
CATEGORÍA 14 Cartelería y folletos	22000000-0 Impresos y productos relacionados 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos 22120000-7 Publicaciones 22130000-0 Guías 22150000-6 Folletos 22200000-2 Periódicos, revistas	15.000,00





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

	especializadas, publicaciones periódicas y revistas 22314000-4 Diseños 22458000-5 Impresos por encargo 22462000-6 Material de publicidad	
<b>CATEGORÍA 15</b> Material y equipos de informática	30200000-1 Equipo y material informático 30213100-6 Ordenadores portátiles 30213300-8 Ordenadores de mesa 30214000-2 Puestos de trabajo 30216100-7 Lectores ópticos 30216110-0 Escáneres para uso informático 30216120-3 Equipo de reconocimiento óptico de caracteres 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas 30231100-8 Terminales informáticos 30232000-4 Periféricos 30232100-5 Impresoras y trazadores gráficos 30232110-8 Impresoras láser 30233000-1 Dispositivos multimedia de almacenamiento y lectura 30233132-5 Unidades de disco duro 30233140-4 Dispositivos de memoria de acceso directo 30234000-8 Soportes de almacenamiento 30234500-3 Soportes de memoria 30236000-2 Equipo informático diverso 30236100-3 Equipo para ampliación de memoria 30237000-9 Partes, accesorios y suministros para ordenadores	13.000,00
<b>CATEGORÍA 16</b> Equipamiento parques infantiles	37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego 37535210-2 Columpios para parques infantiles 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles 37535240-1 Toboganes para parques infantiles 37535250-4 Balancines para parques infantiles 37535260-7 Túneles para parques infantiles 37535270-0 Cajones de arena para parques infantiles 37535280-3 Gradas para parques infantiles 37535290-6 Equipo para trepar muros y cuerdas	60.000,00
<b>TOTAL</b>		461.250,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP y disponer la apertura de un Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de los **SUMINISTROS HABITUALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, con un plazo de duración desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022 y posibilidad de prórroga por tres anualidades más.**

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de los **SUMINISTROS HABITUALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas presupuestarias 15122103/15021200-158121300/15121001/162121300/92021500/15022104-13022104/17021000/92022110-34022110/34022609-33822608-33822609/92022101/34022109/92022000/33022602-

**QUINTO.**- Enviar anuncio de licitación al DOUE, a la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del contratante y plataforma de contratación electrónica establecida para la contratación de los SDA, plataforma VOLTAL a la que se puede acceder a través de <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, en el que se indicará el procedimiento de adjudicación y su duración, a los efectos de que los interesados presenten la solicitud de incorporación al sistema dinámico de adquisición en el plazo mínimo de treinta días contados desde la publicación, todo ello, sin perjuicio de que puedan solicitar su adhesión al sistema en cualquier momento a lo largo de su duración.

**SEXTO.** - Publicar en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la Plataforma de contratación electrónica VORTAL, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas Particulares, para el establecimiento del sistema, así como todas las contrataciones derivadas que se vayan realizando,

**SEPTIMO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL**

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa y se somete a examen, informe, consulta, y se emite DICTAMEN:

ESTIMATORIO GRUPO SOCIALISTA.  
ABSTENCIÓN GRUPO POPULAR.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

ANEXO PCAP SDA SUMINISTROS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUMINISTROS DEMANDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**EXp. 2021/354001/006-940/00003**

## **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL SISTEMA**

El objeto del presente pliego es la ejecución, mediante lotes, de la adquisición de los suministros demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, descritos en el ANEXO III, suministros destinados a atender las necesidades de adquirir materiales y artículos comprendidos en las categorías del anexo III a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

El Ayuntamiento está dividido en numerosos servicios y áreas que tienen necesidades independientes de adquirir materiales comprendidos en las categorías objeto de este sistema, por lo que existe una demanda continua. Esta necesidad también es difícilmente planificable por lo que el uso de estos materiales y por tanto, su necesidad de reposición, depende de los consumos que se realicen, averías, deterioro, etc.

**Ejecución de suministros habituales en el marco de competencias que le son propias al municipio**, en el marco de un sistema dinámico de adquisición, conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las condiciones técnicas de cada contrato de suministros vendrán recogidas en la documentación técnica, Pliego de prescripciones técnicas de los suministros que sean objeto de licitación en la contratación derivada en relación a las categorías previstas en el anexo III.

Categorías y CPV en los que se divide el objeto contractual se detallan en el ANEXO III

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma categoría, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

Para cada categoría se relacionan los suministros más habituales realizadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el ámbito de la categoría como orientación a los licitadores, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de ejecución de estos.

Para algunos materiales, el Ayuntamiento no puede hacer una descripción lo bastante precisa sin recurrir a marca, caso de productos que han sido probados satisfactoriamente por el servicio solicitante del suministro y le otorguen fiabilidad, habiéndose descartado otros similares. Como norma general, para las referencias descritas con marca se podrán ofertar equivalentes siempre que se demuestre la equivalencia por uno de los siguientes medios, conforme al art. 128 de la LCSP:

- a) Un informe de pruebas de un organismo de evaluación que acredite que el producto ofertado cumple las mismas prescripciones técnicas que la marca solicitada.
- b) Supletoriamente se aceptará otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que éste sirva para demostrar que el material que proporcionará cumple con las prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá convocar por otro procedimiento (abierto o menor) alguna licitación cuyo objeto, por CPV, pudiera en principio incluirse en el marco de este SDA, por motivos de urgencia o para permitir mayor concurrencia. Estos motivos se expondrán debidamente en el nuevo



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

expediente de licitación que se genere.

Los empresarios podrán presentarse a una, varias o todas las categorías.

**División en lotes.-** Atendiendo a la naturaleza de los suministros a contratar, la contratación derivada pudiera dividirse en lotes (distintos lotes para una misma categoría).

Las licitaciones que se realicen en el marco del SDA podrán ser objeto de división en lotes o no, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP.

Los licitadores integrados en el SDA, en su respectiva categoría, podrán presentarse a uno, a varios o a todos los lotes, sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección de los respectivos lotes.

No obstante, deberán presentar en las licitaciones que se convoquen en el marco del presente SDA, la acreditación de la solvencia técnica y económica exigida para cada lote al que se presenten.

## **CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Ayuntamiento, desde las diversas áreas municipales, tiene necesidades de ejecución de suministro de todo tipo comprendidas en las categorías objeto de este sistema, por lo que existe una demanda continua.

Considerando que es la gran alternativa a la contratación menor, ofreciendo las ventajas de:

- Mejorar los presupuestos (para compras repetitivas se podrán obtener importantes descuentos en los precios de las obras, servicios y suministros y favorecer las economías de escala).
- Mayor concurrencia (con más amplio poder de invocación al mercado y, por tanto, mayor respuesta. Se incrementa la oferta y, por tanto, el efecto llamada de la demanda).
- Transparencia (el proceso de adjudicación es transparente y público).
- Igualdad de trato: (la adjudicación se realiza con una valoración basada en criterios objetivos y proporcionados).

En el marco de la LCSP, el Ayuntamiento implementó este sistema dinámico para la anualidad de 2020 y 2021 con el objetivo de racionalizar la adjudicación de Suministros, y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus ofertas mediante su adhesión al Sistema, fomentando así la transparencia, la concurrencia y la igualdad de trato. La vigencia del SDA de 2021 es hasta 31/12/2021 por lo que se hace necesario la aprobación del nuevo establecimiento del sistema y al prever la vigencia del mismo con posibilidad de prórrogas, dado el importe del valor estimado que incluye las prórrogas, sería competencia del Pleno de la Corporación.

## **CLÁUSULA 3ª.- SUMINISTROS A REALIZAR.**

Las condiciones técnicas de cada contrato vendrán recogidas en los proyectos, documentación técnica, Pliego de prescripciones técnicas de los servicios que sean objeto de licitación en la contratación derivada en relación a las categorías previstas en el anexo III.

## **CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO**

Por tratarse suministros de uso corriente, cuyas características generalmente se encuentran disponibles en el



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

mercado, de modo que siempre se satisfará el interés municipal, se considera pertinente acudir a un sistema dinámico de adquisición, de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, considerando que atendiendo a la publicidad y transparencia del presente procedimiento queda garantizada la competencia y libre concurrencia.

El sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección.

Al objeto de proceder a la contratación, por el órgano de contratación seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades previstas en el art. 224 de la LCSP, siendo admitidos al sistema todos los licitadores que cumplan con los criterios de selección, sin limitación alguna del número de candidatos.

El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

Fase I: Implementación del SDA. Selección de candidatos.

Fase II: Ejecución del SDA. Contrataciones derivadas en el marco del SDA.

Para la contratación de la fase I se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los artículos indicados en el presente pliego.

La contratación derivada del SDA tiene carácter administrativo, de acuerdo con los arts. 3 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

Cada contrato de SUMINISTROS que se licite en el marco del presente sistema (contrataciones derivadas o específicas) se tramitará por el procedimiento que se describe en este Pliego.

## **CLÁUSULA 5ª.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente sistema dinámico de adquisición, y los contratos que en su virtud se celebren, tendrán carácter administrativo.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción los contratos regulados en este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

La contratación derivada o específica en el marco del SDA se califica como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25.1 a), y 298 a 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forma parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación del cumplimiento.

#### **Jurisdicción competente. RECURSOS:**

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en esta misma cláusula.
- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Recurso especial en materia de contratación Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados a continuación, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de suministros, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, 100.000,00 (IVA excluido) (art. 44 LCSP) y los sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los mismos.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP, la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuya sede se encuentra en C/ Castelar, 22. 41001 Sevilla.

Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en la relación anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Podrán interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto se los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. El plazo se computará en función del acto requerido, tal como se relaciona en los arts. 50.1 y 50.2 de LCSP.

El recurso de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, así como en el del órgano competente para la resolución del recurso.

## **CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así mismo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la LCSP.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Sobre la base de lo expuesto,

- Órgano de contratación para la aprobación de la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición: El Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, el Valor estimado excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Órgano de contratación de los contratos basados en el Sistema Dinámico de Adquisición: Concejalías Delegadas de Área. (Resolución de delegación, bases de ejecución del presupuesto)

### **CLÁUSULA 7ª.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora es , [https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_perfil.xsp?p=cuevasdelalmanzora](https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=cuevasdelalmanzora), así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede acceder a través del propio perfil del contratante con la ruta de acceso anterior o a través de <https://contrataciondelestado.es>.

Desde la web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso a la Plataforma de contratación electrónica contratada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del sistema dinámico (en adelante Plataforma SDA) <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir respuestas sobre la licitación. Cuando por cualquier motivo no estuviera operativa dicha plataforma, las consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas se dirigirán a la Unidad de Contratación, a través de la dirección de correo electrónico: [contratacion@cuevasdelalmanzora.es](mailto:contratacion@cuevasdelalmanzora.es).

<https://es.vortal.biz/comunidad/faqs> preguntas frecuentes

Las aclaraciones y consultas sobre los documentos técnicos de las contrataciones derivadas o específicas en el marco del SDA deberán solicitarse a la persona y por los medios técnicos indicados en cada contratación específica.

En cualquier caso, cuando se considere que las respuestas ofrecidas a los licitadores tienen carácter vinculante, se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma SDA deberán dirigirse a su servicio de soporte, a través del teléfono 917 89 65 57 o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es), en horario de 8:00 a 18:00.

Las comunicaciones y notificaciones por las contrataciones derivadas entre licitador y Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se establecerán por la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y a través de la plataforma SDA que el Ayuntamiento pone a su disposición desde la dirección web indicada <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

La Plataforma SDA contratada por el Ayuntamiento cumple los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP.

Más información en el Anexo IV.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para tomar parte en este sistema y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y ss. De la de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

Estarán incurso en la prohibición de contratar las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales (siendo en este caso, considerados esenciales, la obligación de los contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos).

## **CLÁUSULA 9ª.- ABANDONO DEL SISTEMA**

En cualquier momento de vigencia del presente sistema podrán los empresarios participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el caso de que no presenten oferta o comunicación expresa de no presentarse a la contratación derivada, en cuatro licitaciones consecutivas.

El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

## **CLÁUSULA 10ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FINANCIACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en cuanto a los suministros habituales realizados en el año anterior, pueden llegar a realizarse durante su ejecución.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza y las primas o pagos a licitadores.

Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición, para la totalidad de las categorías establecidas, la cantidad de **461.250,00 euros, I.V.A. excluido. El VE para cada categoría es el establecido en el anexo III y para una anualidad y sumadas las prórrogas alcanzan el VE total 1.845.000 euros.**

No se establece importe máximo unitario de cada licitación (contratación específica o unitaria), si bien se debe atender a la planificación de los suministros a adquirir y recomendablemente no sobrepasar el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificado sumario (35.000 €), quedando a criterio del órgano de contratación del SDA (la Junta de Gobierno Local) la autorización de la contratación derivada por encima de este importe.

El Valor Estimado es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer el órgano de contratación.

Con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. No obstante, en el momento de elaborarlo para efectuar las licitaciones de los contratos que se encuentren en el marco del SDA, el órgano de contratación cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los previos del mercado.

El presupuesto base de licitación se expresará en cada licitación su desglose y la distribución por anualidades, en su caso, estando comprendido en su cálculo los tributos de cualquier índole, indicándose como partida independiente el IVA.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El precio del contrato para cada contratación específica dentro del Sistema Dinámico de Adquisición será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones.

El precio de los contratos se descompondrá en precios unitarios resultando el precio final ofertado de cada licitación del sumatorio de los precios de los diferentes suministros. En todo caso se deberá incluir el coste de los portes y embalajes.

Para cada licitación que se realice en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición, deberá existir el crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado para la misma. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente sistema dinámico de adquisición.

Para financiar las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del presente SDA en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión existe crédito adecuado y suficiente, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. Para los encargos a que se refieren el presente Pliego, existirá



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven.

### **CLÁUSULA 11ª.- PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente sistema dinámico comenzará a contar desde el 01/11/2021 a fin de dar comienzo al establecimiento del sistema en la primera fase del SDA, relativa a la selección de candidatos y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022. Se establece la posibilidad de prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de 3 prórrogas, computándose la totalidad de la vigencia hasta un máximo de 4 años.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades del Ayuntamiento sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el art. 224.7 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a concluir el sistema dinámico de adquisición en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos basados en el presente SDA.

### **CLÁUSULA 12ª.- FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema, en el que se especificará a qué categorías que desea ser admitido. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de TREINTA y CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al envío del anuncio de licitación al DOUE (en caso de regulación armonizada del SDA).

La presentación de las solicitudes de participación, y demás documentación que, en su caso, se requiera, se hará, únicamente, por medios electrónicos, a través de la Plataforma SDA electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, accesible desde: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, según se describe en las instrucciones del **anexo IV**.

El acceso a esta plataforma es gratuito y cumple lo dispuesto en la DA decimosexta sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en cuanto a compatibilidad, especificaciones técnicas y facilidad de acceso.

Una vez presentada una solicitud a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las solicitudes extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes serán secretas y cada candidato no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA 13ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS**

Los empresarios interesados en participar en el presente sistema dinámico de adquisición deberán presentar en la Plataforma SDA, según el procedimiento e instrucciones indicadas en el anexo IV, la siguiente documentación:

**Los candidatos que accedan por primera vez al SDA:**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

1. **Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.**
2. **Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II** (con la documentación que se indica en dicho Anexo)

**Los candidatos que ya estuvieran homologados en el anterior SDA que finaliza el 31/12/2020, y opten a la solicitud de participación en las mismas categorías en las que ya estuvieran homologados, formando parte del catálogo:**

1. Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.
2. Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II-bis (con la documentación que se indica en dicho anexo)

Si el licitador que ya estuviera homologado en el SDA anterior (vigente hasta 31/12/20) desea participar en alguna categoría nueva en la que no esté homologado, tendrá que presentar Anexo I y Anexo II (el indicado para los nuevos licitadores, con la documentación que en el mismo se indica).

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de Uniones Temporales de Empresa, para las contrataciones derivadas, deberán presentar documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

### **3. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:**

Atendiendo a la naturaleza contractual se considera, asimismo, necesario acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 88 de la LCSP. Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se han elegido con el fin de garantizar la transparencia y la equidad entre los candidatos, así como para dar cobertura dentro de la amplitud de los diferentes contratos que puedan surgir dentro del Sistema Dinámico de Adquisición.

#### **Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador:**

##### ***Requisitos mínimos exigidos:***

- *Conforme al art. 89.1 LCSP, Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen la categoría en la que se pretenda el licitador homologar de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los tres primeros dígitos igual al código CPV de la respectiva categoría a la que se opta.*

##### **Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:**

- *Relación de suministros coincidente con las categorías a las que opta. Se podrá solicitar en cualquier momento o con carácter previo a la adjudicación del contrato derivado por parte del Ayuntamiento los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando sea una entidad del sector públicos; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

##### **Valores mínimos:**

Se valorará como mínimo que haya ejecutado en el año de mayor ejecución al menos cuatro contratos de



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

suministros del mismo objeto del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, Para las empresas de nueva creación, conforme a lo establecido en el art. 89.1.h).2 LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar la solvencia por los medios previstos en el apdo. b) del art. 89.1 " Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad" o por el apartado c) " Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa."

Se exige por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la relación de suministros ejecutados.

**En la fase de contratación derivada en el marco del presente SDA**, en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se podrá establecer en las invitaciones que se cursen para la adjudicación de contratos que se liciten en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición.

#### **Acreditación de la solvencia Económica y financiera:**

Se acreditará por la cifra de negocios:

- Si el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera escogido es el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en los términos del art. 87.1 LCSP "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato" estimándose para esta licitación que deberá ser al menos el importe que se recoge a continuación para cada uno de los lotes o categorías y que han sido calculados teniendo en cuenta la previsión de la cuantía máxima de los suministros a licitar en cada uno de ellos: Una vez y media del valor estimado para todas las categorías, excepto para las categoría 2 que se establece en un 50% por establecerse distintas categorías de suministros tanto de materiales de construcción, material de ferretería y pinturas, dirigidas a diferentes licitadores diferenciados por los artículos a suministrar.

Categoría 1	108.000
Categoría 2	72.500
Categoría 3	60.375





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Categoría 4	22.500
Categoría 5	9.450
Categoría 6	45.000
Categoría 7	42.750
Categoría 8	25.500
Categoría 9	53.550
Categoría 10	5.250
Categoría 11	7.500
Categoría 12	15.000
Categoría 13	22.500
Categoría 14	22.500
Categoría 15	12.000
Categoría 16	22.500

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, pudiendo admitirse el impuesto sobre sociedades para las personas jurídicas y el modelo 390 o la declaración del IRPF para los empresarios individuales.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiese atender.

Para las empresas de nueva creación, podrán justificar su solvencia económica con la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe igual o superior a la categoría a la que opta, conforme a lo establecido en el art. 87.1.b) LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años,

Se exime por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la documentación justificativa relativa a la cifra de negocio.

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público será acreditación suficiente de las condiciones de solvencia económica- financiera y técnica del empresario.**





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**En la fase de contratación derivada en el marco del presente SDA**, en función de la categoría del producto objeto del suministro, podrá exigirse al licitador para complementar la solvencia económica estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos por importe igual o superior a 500.000 €.

4. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.**
5. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.**
6. **Certificado de la A.E.A.T., de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente.**
7. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobándose su identidad por el Ayuntamiento.

En el caso de personas jurídicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición como administrador/apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En su caso, poder bastante al efecto a favor de la persona que firmó la proposición en nombre de la empresa, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 66 de la LCSP, deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

8. Para la categoría 1 “suministro de combustible” documento que acredite la habilitación empresarial o profesional específica, como “Distribuidor de combustibles a cliente final en instalación fija”, de conformidad con la legislación fiscal, esto es, el alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

#### **CLÁUSULA 14ª.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las candidaturas, por la Mesa de Contratación, en el que se determinará la aceptación o no a los licitadores en base al cumplimiento de los criterios de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, plazo prorrogable en función de las candidaturas recibidas; el órgano de contratación dictará Resolución, previa propuesta de la Mesa de Contratación y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema, en el plazo de dos días.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes contrataciones específicas o derivadas que se convoquen, en cuanto surjan las necesidades.

Para las nuevas incorporaciones en el sistema, dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección.

El órgano de contratación resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones, previa propuesta de la Mesa de Contratación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

### **CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente: El Secretario Interventor o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Técnica de Administración General o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: El Tesorero, El Técnico de Obras y Servicios o funcionarios/as en quien delegue.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Según se recoge en el art. 150 de LCSP, cuando la Mesa de contratación tenga indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, órgano encargado de preservar el funcionamiento competitivo de los mercados autonómicos y garantizar la existencia de una competencia efectiva en los mismos, mediante el ejercicio de las funciones de resolución de expedientes sancionadores por conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia de los Mercados y la Competencia, o en su caso a la autoridad de competencia

### **CLÁUSULA 16ª.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

Concluido el plazo de presentación de la primera fase, el primer martes o jueves hábil posterior al fin de plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación, y procederá a la calificación de la documentación presentada por los candidatos, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables requeridos en el mismo.

Constituida la Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, al estudio de la documentación requerida, concediendo un plazo de 3 días naturales para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado adecuadamente, y reuniéndose, nuevamente, la Mesa para su estudio, así como para proponer al órgano de contratación la inclusión o no de los candidatos presentados.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento y/o a través de la plataforma Vortal.

### **CLÁUSULA 17ª.- FASE II.- CONTRATACIONES ESPECÍFICAS O DERIVADAS EN EL MARCO DEL SDA. INVITACIONES Y TRAMITACIÓN DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN**

En esta fase, la periodicidad de las licitaciones de las contrataciones derivadas dependerá de las necesidades.

Pueden realizarse adquisiciones de suministros con lapsos de tiempo diferentes (inferiores o superiores al mes) dependiendo de las necesidades del suministro en cuestión.

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al sistema. La Mesa de contratación evaluará las nuevas solicitudes de participación dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección y comunicará su aceptación o no. A partir de la comunicación de aceptación, la empresa será invitada a ofertar en las siguientes contrataciones específicas.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este Pliego y subsidiariamente las normas del procedimiento restringido, con las especificaciones que la LCSP prevé para los SDA.

El órgano de contratación (Concejalía Delegada del Area) convocará una licitación cada vez que se haga necesario un suministro, para lo cual procederá previa petición de contratación derivada, a invitar, mediante la



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Plataforma SDA, a todos los empresarios que en ese momento se hallen admitidas al SDA en la categoría correspondientes, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.

En esta fase se practicará la retención de crédito del importe del PBL, se concretarán los criterios de adjudicación y se acompañarán la documentación técnica que sea necesaria (memoria, proyecto, PPT, etc).

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma.

En dicha invitación se indicará el objeto de la licitación específica, acompañándose de la documentación técnica, si la hubiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse a la mitad en el supuesto de tramitación urgente.

No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidato más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Presentación electrónica:

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma SDA siguiendo el procedimiento indicado en el **Anexo IV**.

Visita a las instalaciones:

En el supuesto de que las proposiciones de los licitadores solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de determinada documentación, en el establecimiento del plazo para presentación de ofertas se tendrá en consideración esta circunstancia. En este caso, será obligatorio presentar el certificado de asistencia que al uso expida el técnico del área competente. A tal fin, por la Concejalía se establecerá visita guiada al terreno, instalaciones o dependencias objeto de la licitación, e informará en la invitación a la contratación específica, sobre el lugar y la fecha para la consulta “in situ”.

Contenido de la oferta:

La oferta se presentará con los formularios de la Plataforma SDA, adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica. En todo caso, la oferta económica será formulada conforme al modelo de la Plataforma SDA. Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a la apertura de archivos/sobres que contendrán la documentación que se solicite en la invitación que se curse, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto de no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

El órgano de contratación podrá recabar propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicar los contratos en función de su importancia o de la complejidad de la obra.

Realizadas dichas actuaciones se elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.

## **CLÁUSULA 18ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

Los servicios técnicos del área clasificarán por orden decreciente las proposiciones y elevarán la propuesta al órgano de contratación (Concejalía Delegada). Para efectuar dicha clasificación se atenderá a los **criterios de adjudicación que figuren en la invitación**, criterios que se podrán establecer **teniendo en cuenta uno o varios de los regulados en esta cláusula**.

Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido o plazos de garantía inferiores al mínimo establecido en cada uno de los Proyectos o documentación técnica objeto de licitación.

La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios que se proponen a continuación en este Pliego.

Podrán tenerse en cuenta:

**Criterios automáticos o que dependen de fórmulas que podrán tener una valoración de 60 a 100 puntos.**  
**Criterios que dependen de un juicio de valor que podrán tener una valoración de 0 a 40 puntos.**

### **18.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, **los criterios automáticos o que dependen de fórmulas, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 60 a 100 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que, en relación con el objeto de la licitación derivada de la categoría de que se trate, en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **60 a 100 puntos**.

#### **1.- Oferta económica.**

Valorando con mayor puntuación la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal como se refiere el artículo 146.2.b, de forma proporcional mediante fórmula matemática.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente

$$V_i = \frac{O_{min}}{O_i} \times (x... puntos)$$



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Siendo:

Vi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante Oi: Oferta económica del licitante

Omin: Oferta económica de cuantía mínima de entre todas las admitidas.

Para la categoría de combustibles. - El precio del suministro del combustible (hasta xxx puntos): porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio en surtidor de la estación de servicio, después de impuestos, en el momento de cada suministro.

Los precios de los combustibles deberán coincidir en todo caso con los precios publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (geoportal: <http://geoportalgasolinas.es>).

Para la valoración de las ofertas, se utilizará la fórmula que se indica para cada uno de los apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Porcentaje de Descuento Ofertado} \times \text{Puntuación Máxima}}{\text{Porcentaje de Descuento de Mayor Oferta}}$$

## 2.- Condiciones de entrega.

Se valorará el hecho de disponer de la mercancía suministrada para su recogida directa por un representante del Ayuntamiento en cualquier momento, en nave, tienda o almacén existente dentro del ámbito territorial de municipio o fuera del término municipal pero no más lejos de 5 Km, computados desde cualquier límite territorial del municipio, otorgándose mayor puntuación a la primera opción.

En defecto de disposición del requisito anterior, se valorará plazo o momento de entrega desde la adjudicación del contrato en el lugar del emplazamiento que se determine. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (*días, horas o meses*), y proporcionalmente al resto.

$$P = \text{"X"} \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Para la categoría de combustibles.- se podrá establecer como criterios alguno relacionado que atienda a la mayor cobertura según estaciones de servicio a disposición en todo el término municipal.

Valorándose con mayor puntuación en función de la localización y/o cobertura.

Localización del servicio (hasta xxx puntos): estaciones de servicio situadas en el interior del área descrita.

Fórmula: Puntuación licitador= (Mayor número de estaciones ofertado/ Estaciones ofertadas por el licitador) x (xxx puntos).

## 3.- Mantenimiento

Siempre y cuando el suministro lo requiera y no se hayan establecido estas condiciones como de obligado cumplimiento en el PPT que se prepare para la licitación derivada.

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas por puntuación directa pueden seleccionarse todos, uno o varios de los siguientes subcriterios.

\* Precio por hora del mantenimiento anual / mensual / diaria. Hasta X puntos a la oferta de precio mantenimiento / hora más bajo y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad inversa*) al resto.

\* Reposición de piezas originales: hasta X puntos (*hay que fijar un umbral de saciedad en % máximo del precio de licitación*).

\* Compromiso de mantener stock suficiente de piezas de repuesto: hasta X puntos (*es preciso acotar para qué máquinas ha de garantizarse dicho stock, o bien definir en un anexo las piezas que debe mantener almacenadas garantizando su inmediata reposición*).



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

\* Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos o festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:

- Si la empresa realiza trabajos los sábados: hasta X puntos.
- Si la empresa realiza trabajos de reparación en domingos o festivos: hasta X puntos.

#### **4.-Servicio de atención postventa**

Se valorarán las condiciones del servicio postventa si el suministro lo requiriese eligiendo uno o varios de los siguientes subcriterios (*siempre que se mejore lo exigido como mínimo en el PPT*):

• **Asistencia técnica en resolución de problemas:** Se puntuará el tiempo máximo de respuesta o reparación con un máximo de X puntos al licitador que proponga un tiempo de respuesta más rápido y de forma inversamente proporcional al resto.

• **Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro:**

- Se valorarán por cada X (*mes, semana, año*) de compromiso de envío de información sobre el producto X puntos, hasta un máximo de X puntos.
- Se valorará por cada X (*mes, semana, año...indicar unidad de tiempo*) de compromiso de asesoramiento telefónico sobre el uso y mantenimiento del producto, X puntos, hasta un máximo de X puntos.

#### **5.- Ampliación del plazo de garantía.**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes subcriterios:

• **Plazo de garantía:** hasta X puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT,, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (*se establecerá un “umbral de saciedad”*), máximo 5% puntos totales.

• **Recursos asignados durante el plazo de garantía:** hasta X puntos, máximo 5% puntos totales (*se valorará número y categoría, titulación o experiencia del personal asignado, se podrá tener en cuenta si se asigna personal que ha participado en el desarrollo – por ejemplo en desarrollo de aplicaciones informáticas-*) (*Regla de proporcionalidad inversa*).

\* **Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía:** hasta X puntos al más rápido y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad directa*) al resto, máximo 5% puntos totales.

*Asimismo, será necesario que el PPT prevea las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.*

#### **6.- Mejoras de valoración automática.**

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. No caben mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato.

\* Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:

– Mejoras sobre la cantidad / calidad del material y/o en materia de eficiencia energética Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_ .

Por cada unidad más de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.

#### **7.- Criterio objetivo social: Etiquetas de comercio justo**

Cumplimiento de alguna etiqueta de comercio justo (en relación con las características técnicas de los productos a suministrar) tales como WFTO o Fairtrade, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas (*Deberá determinarse sobre qué elemento del producto / suministro se valorará*).

- Producto X (*definirlo*) sobre el que proponer certificado de comercio justo \_\_ hasta X puntos.
- Producto X (*definirlo*) sobre el que proponer certificado de comercio justo \_\_ hasta X puntos.

### **8.- Criterios ambientales. Etiquetas ecológicas.**

**Cumplimiento de alguna etiqueta ecológica expedida por organismos oficiales o reconocidos** de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto a suministrar, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, respecto de los siguientes productos:

*(Deberá determinarse sobre qué elemento del producto / suministro se valorará).*

Se valorará el porcentaje de productos con etiqueta ecológica o equivalente traducido a importe económico, que podrá alcanzar hasta un máximo del \_\_ % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

**9.- Preferentemente, se han de tener en cuenta los anteriormente descritos. De forma excepcional, se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen a juicio de los servicios técnicos, que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación derivada.**

Quando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

## **18.2 CRITERIOS SUBJETIVOS O QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, **los criterios que dependen de un juicio de valor, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 0 a 40 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **0 a 40 puntos**.

### **1.- Calidad del suministro.**

Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del suministro: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta X puntos.

*La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes)*

### **2.- Mejoras sujetas a un juicio de valor.**

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobre coste”. No caben mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato. Se admitirán mejoras personales y materiales.

### **3.- Calidad y características estéticas y funcionales.**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se valorará la forma, el diseño y calidades, carta de materiales y acabados, en el que se valorará la integración en el (*edificio, instalación o dependencias en la que haya de fijarse...*).

Asimismo, se valorará la flexibilidad y adaptación al espacio disponible en función del uso, así como la posibilidad de modificaciones posteriores. Se otorgará la puntuación atendiendo al siguiente baremo:

**1. Diseño / funcionalidad:** Se valorará (*el diseño actual de la prenda, calzado o artículo, la ergonomía y adaptación al cuerpo para el mejor desempeño del trabajo al que se destine, la comodidad en el uso de los mismos.....*), así como todos aquellos aspectos estéticos que hagan (*cualquier elemento de la uniformidad lo más agradable posible a la vista del ciudadano y del trabajador/a por ejemplo*). Se otorgará hasta un máximo X puntos.

**2. Terminación / Confección / acabado:** Se valorará (*por ejemplo: costuras bien rematadas, terminación de pliegues, forros, botonaduras...etc.*). Se otorgará hasta un máximo X puntos.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener Memoria descriptiva de las calidades y/o características técnicas (*composición, confección, limpieza*) de los artículos licitados. La documentación necesaria (*impresa o digital*) para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de X (*nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine*), con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

Asimismo, si así se exige en el PCAP, será necesario presentar muestra de cada una de productos a suministrar.

#### **4.-Suministro de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente.**

Se valorarán la aportación de aquellos elementos y productos para que el suministro en general sea más respetuoso con el medio ambiente, entre otros productos ecológicos, bolsas de basura de plástico reciclado, dosificadores de precisión, elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad.

Se valorarán con X puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de X puntos.

Los elementos y productos ofertados por la empresa en este apartado serán de obligado suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.

*La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).*

#### **5.-Plan de gestión de residuos y aportación de contenedores de reciclaje.**

Se valorará la disponibilidad de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

La ejecución del plan de gestión de residuos y los contenedores ofertados por la empresa en este apartado, serán de obligado cumplimiento y suministro, y exigibles en cada uno de los lugares en los que deba ejecutarse el contrato, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada lugar concreto.

*La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).*

#### **Igualdad de proposiciones:**

Si dos o más proposiciones coincidieran en la puntuación global, siendo éstas las más ventajosas, tendrá preferencia la proposición de aquella empresa que acredite a instancias del órgano de contratación alguna de las siguientes condiciones sociales o de igualdad, y por este orden:



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

1º Las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Las que acrediten menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3º Las que acrediten un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

4º En última instancia la propuesta de adjudicación se realizará mediante sorteo.

**Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas** y aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.*

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente, si la cantidad resultante de aplicar las reglas para determinar la oferta anormal o desproporcionada, es de cuantía hasta a 500 €, adjudicar el contrato a la oferta más baja, sin considerarla en este caso desproporcionada..
5. Para la valoración de la oferta como desproporcionada, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## **Clausula 18.bis- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

### **Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento:**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su perfeccionamiento. Se notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea, en su caso. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público.

### **Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:**

Una vez aceptada la propuesta por los servicios técnicos del Área, se podrá requerir a quien haya presentado la mejor oferta para que presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada, y/o la documentación acreditativa de lo contenido en dicha declaración. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido (art. 225.5 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del precio del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Adjudicación del contrato:**

El Órgano de Contratación o en quien tenga delegada la competencia, adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en la invitación.

No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.

La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma SDA. Se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

### **Perfección del contrato**

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

### **El Precio del contrato**

Para cada contratación específica dentro del SDA el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la misma. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. El precio



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

del contrato podrá estar formulado en precios unitarios o en término de unidades de la misma, así como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación de cada uno de las contrataciones específicas o derivadas que se liciten para el presente ejercicio contable. Asimismo, se incluirán en los proyectos de los presupuestos de los ejercicios siguientes las cantidades que procedan.

Para cada contratación derivada o específica se deberá proceder a efectuar una retención de crédito para cada presupuesto base de licitación que se establezca, hasta el límite del valor estimado establecido para cada categoría del SDA.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **CLÁUSULA 19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LOS CONTRATOS QUE SE LICITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en cada uno de los contratos derivados que se generen dentro de este Sistema Dinámico de Adquisición, dependiendo de la naturaleza y las características específicas de cada contrato.

El cumplimiento de estas deberá ser acreditado con carácter previo a la finalización de dichos contratos.

Serán de aplicación cuando la naturaleza del contrato lo requiera o cuando se indique en las invitaciones a ofertar y podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social y estarán vinculadas al contrato. En caso de incumplimiento, podrán ser objeto de penalización, conforme al apartado 1 del artículo 192 de LCSP.

En todo caso, los contratistas, así como los licitadores, asumirán las siguientes obligaciones generales:

- a) observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de la actividad, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación o durante la ejecución del contrato
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en la contratación derivada a criterio de la Concejalía encargada de la contratación y se podrán tener en cuenta las siguientes:

#### Condiciones especiales de carácter social, o relativas al empleo.

Las consideraciones de tipo social, o relativas al empleo establecidas, se introducen en la ejecución del contrato con la principal finalidad de creación de empleo de personas con dificultades de acceso al empleo, con alguna de las finalidades recogidas en el apartado 2 del artículo 202 de LCSP.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Entre estas condiciones podrán estar la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de las personas con riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; favorecer la mayor participación de la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar; o combatir el paro entre jóvenes y desempleados de larga duración.

De la misma forma, el establecimiento de estas condiciones, irán dirigidas a garantizar la protección y la seguridad de la Salud en el trabajo o el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (comercio justo).

#### Condiciones especiales de carácter medioambiental.

El establecimiento de condiciones especiales de tipo medioambiental perseguirá: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

#### Incumplimiento

Su incumplimiento conllevará, en función de la gravedad y de su repercusión para el normal desarrollo de los trabajos, indistintamente, la imposición de las penalidades que se definan en la invitación o la resolución del contrato. Cuando el desarrollo reglamentario de la LCSP así lo prevea podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **CLÁUSULA 20ª.- EFECTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Para cada uno de los contratos que se generen en el presente Sistema Dinámico de Adquisición se aplicará la normativa específica prevista para los mismos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos, el contratista realizará los suministros en los términos previstos en la documentación técnica, en el pliego de prescripciones técnicas o proyecto.

### **CLÁUSULA 21ª.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, **el responsable del contrato será el Concejal Delegado del Area correspondiente, responsable de la licitación.**

### **CLÁUSULA 22ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

En los contratos que se liciten en el marco del presente Sistema Dinámico de Adquisición, no será exigible la constitución de la garantía definitiva, salvo que por la entidad del objeto del contrato, fuese recomendable; en ese caso se establecerá en las condiciones de la contratación derivada tal obligación así como el método de su constitución, admitiéndose la retención en el precio.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de





las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP

### **CLÁUSULA 23ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El suministro objeto de licitación deberá ejecutarse en el plazo que se fije en el proyecto, memoria, propuesta o documentación técnica que sirva de base a la licitación, o en el plazo ofertado por el adjudicatario, si se ha establecido como criterio de adjudicación.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud, o un Plan de Prevención. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente sistema dinámico de adquisición.

### **CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.

El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución del servicio, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

### **CLÁUSULA 26ª.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL**



Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial**. Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de LCSP.

### **CLÁUSULA 27ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En la factura deberá indicarse con detalle los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones y la identificación de los órganos administrativos que participan en la tramitación de la factura (órgano de contratación, destinatario y oficina contable) mediante el código asignado a dichas unidades en el directorio común de unidades administrativas DIR3 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas L01040353.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Por otra parte, la Administración deberá aportar los documentos que acrediten la conformidad con lo



dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **CLÁUSULA 28ª. GASTOS, GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la entrega del suministro, solicitando al responsable del contrato los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra EL Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen al Ayuntamiento por tal motivo. Igualmente resarcirá al Ayuntamiento de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

### **CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

### **CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Salvo que en la invitación se establezca que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratos y los contratos de obras a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato, o en su caso la resolución de este por incumplimiento de la obligación esencial del contrato.

El subcontratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **CLÁUSULA 31ª. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

**Estas obligaciones se consideran esenciales** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **CLÁUSULA 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ENTREGA DE LOS BIENES, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado por el Ayuntamiento y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre,



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 30% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 30% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Para la imposición de estas penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

### **CLÁUSULA 33ª. OTRAS PENALIDADES**

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.

Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

### **CLÁUSULA 34ª. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA 35ª. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36ª. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

### **CLÁUSULA 37ª. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los preceptos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 208 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### **CLÁUSULA 38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8 LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y de las asumidas en su oferta, considerándose todas ellas obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **CLÁUSULA 39ª. TERMINACIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

De haberse constituido garantía definitiva, aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **CLÁUSULA 40ª. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía Administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA 41ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la normativa nacional y europea referida a la protección de datos de carácter personal, el Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de las entidades del sector público, la finalidad del tratamiento por parte del encargado (Contratista) será la del objeto del contrato.

El contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así la Entidad contratante debe conocer la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Administración con motivo de la ejecución del contrato, desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y asegurar el sometimiento de la ejecución de ese contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, para ello, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto estos aspectos.

También quedará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Igualmente deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales cedidos por el Ayuntamiento (responsable del tratamiento), las obligaciones del contratista (encargado del tratamiento) se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del [artículo 211 LCSP](#).

Las obligaciones y derechos del responsable. Y en particular, que el encargado:

- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c. Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d. Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f. Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En este supuesto, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

#### **CLÁUSULA 42ª. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen el presente procedimiento convocada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de la **EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación de los suministros ..... (definir categoría a que opta).

SEGUNDO: Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la LCSP., para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que cuenta con los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos (y así se acredita en documentación adjunta).

Que **no está incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el art. 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (y así se acredita en documentación adjunta).

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, tienen **plena capacidad de obrar** para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, reúne los requisitos de **aptitud para contratar** con el sector público conforme a las disposiciones contenidas en la LCSP

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, cuenta con la **habilitación empresarial** o profesional que, en su caso, pueda ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, se encuentran **al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la administración a realizar las comprobaciones necesarias para ello.

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-  Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v32M0NVGR3WixJdeLZUq15GqFFxJyoA - ANTONIO FERNANDEZ LIRIA (Firma) actuando como ALCALDE - PRESIDENTE en fecha 04/10/2021 - 13:23:49 y SERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 04/10/2021 - 13:43:06

- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

\_\_\_ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\_\_\_ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\_\_\_ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO: Solo en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ..... a favor de la entidad ....., son los siguientes:

.....  
.....

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en el compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

CUARTO: Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones: .....

QUINTO: Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



## ANEXO II

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN**

#### **Para los licitadores nuevos (no homologados SDA vigente en 2021)**

D. \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del Almanzora PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Suministro de combustibles.
- CATEGORÍA 2: Suministro de materiales de construcción para obras y reparaciones, incluye material de ferretería y pintura.
- CATEGORÍA 3: Suministro de material eléctrico.
- CATEGORÍA 4: Suministro de repuesto de parque móvil.
- CATEGORÍA 5: Suministro de mobiliario.
- CATEGORÍA 6: Suministro de vestuario y calzado (para personal de obras y servicios y policía local)
- CATEGORÍA 7: Suministro de plantas ornamentales y de jardinería.
- CATEGORÍA 8: Suministro de productos de limpieza.
- CATEGORÍA 9: Suministro mediante alquiler de instalaciones para eventos, incluye carrozas y equipos de sonido.
- CATEGORÍA 10: Suministro de agua
- CATEGORÍA 11: Suministro de material deportivo, incluye trofeos.
- CATEGORÍA 12: Suministro de material de merchandising y regalos.
- CATEGORÍA 13: Suministro de material de oficina.
- CATEGORÍA 14: Suministro de cartelería y folletos.
- CATEGORÍA 15: Suministro de material y equipos de informática.
- CATEGORÍA 16: Suministro de equipamiento parques infantiles.

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

#### **Adjunto a esta solicitud, la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:**

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las suministros ejecutadas de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de declaración " Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad" o por el apartado c) " Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa."*
- Acreditación de la solvencia Económica y financiera: , conforme a medios de la cláusula 13, *volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil de no estar obligado a ello, libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe igual o superior a la categoría a la que opta*

- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente
- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. (En caso de personas físicas, DNI; en caso de personas jurídicas, escritura de constitución, poder de representación y DNI del representante)

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**Domicilio que señala para notificaciones:** Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... n° ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal .....

.....

,  
 Localidad....., Provincia.....,  
 Teléfono..... Móvil ....., Fax .....,  
 E-mail .....,  
 (Firma del solicitante)

## ANEXO II-bis

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN Para los licitadores ya homologados en el SDA vigente en 2020, si desea permanecer en las mismas categorías)**

#### **Si desea homologarse en otras, tendrá que presentar anexo anterior (anexo II)**

D. con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del Almanzora PARA LA EJECUCIÓN SUMINISTROS HABITUALES,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Suministro de combustibles.
- CATEGORÍA 2: Suministro de materiales de construcción para obras y reparaciones, incluye material de ferretería y pintura.
- CATEGORÍA 3: Suministro de material eléctrico.
- CATEGORÍA 4: Suministro de repuesto de parque móvil.
- CATEGORÍA 5: Suministro de mobiliario.
- CATEGORÍA 6: Suministro de vestuario y calzado (para personal de obras y servicios y policía local)
- CATEGORÍA 7: Suministro de plantas ornamentales y de jardinería.
- CATEGORÍA 8: Suministro de productos de limpieza.
- CATEGORÍA 9: Suministro mediante alquiler de instalaciones para eventos, incluye carrozas y equipos de sonido.
- CATEGORÍA 10: Suministro de agua
- CATEGORÍA 11: Suministro de material deportivo, incluye trofeos.
- CATEGORÍA 12: Suministro de material de merchandising y regalos.
- CATEGORÍA 13: Suministro de material de oficina.
- CATEGORÍA 14: Suministro de cartelería y folletos.
- CATEGORÍA 15: Suministro de material y equipos de informática.
- CATEGORÍA 16: Suministro de equipamiento parques infantiles.

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

Habiendo formulado adhesión al SDA vigente en 2020 y habiendo sido homologado e incluido en el catálogo de proveedores para las categorías indicadas.

Adjunto a esta solicitud, parte de la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las suministros ejecutadas de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de declaración " Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad" o por el apartado c) " Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. "*
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente

Quando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... nº ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal ,  
Localidad....., Provincia... ,  
Teléfono..... Móvil ....., Fax .....  
E-mail .....  
(Firma del solicitante)

**ANEXO III**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS HABITUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

VE sistema dinámico	461.250,00 €/ANUAL
Duración	Desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022. Posibilidad de prórroga 3 anualidades más Hasta
Regulación armonizada	SI

CATEGORÍAS	CPV	VE
CATEGORÍA 1 Combustibles	09132000-3 Gasolina 09134100-8 Gasoil 09135000-4 Aceites combustibles	72.000,00
CATEGORÍA 2 Materiales de construcción para obras y reparaciones, incluye material de ferretería y pinturas	44000000-0 Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos) Y en general del CPV 44000000-1 a 44930000-8, aunque a continuación de mencionan los más habituales, sin que esta relación tenga carácter limitativo: 44111000-1 Materiales para obras de construcción 44111100-2 Ladrillos 44111200-3 Cemento 03419000-0 Madera de construcción 14200000-3 Arena y arcilla 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados 14212410-7 Tierra vegetal 14500000-6 Productos relacionados con la explotación de minas y canteras 44114000-2 Hormigón 44115000-9 Accesorios para la construcción 44115800-7 Accesorios para interiores de edificios 44191000-5 Materiales de madera diversos para construcción 44300000-3 Cable, alambre y productos conexos 42600000-2 máquinas herramientas 44115200-1 materiales para fontanería y calefacción 44316000-8 fontanería 44423700-8 elementos para registros 44510000-8 herramientas 44316400-2 Artículos de ferretería 44316500-3 Artículos de forja 44423400-5 Señales y artículos conexos 44423450-0 Placas indicadoras 44423460-3 Placas de dirección 44423740-0 Tapas de registro 44423750-3 Rejillas de sumidero 44423760-6 Tapas de acceso 44510000-8 Herramientas 44800000-8 Pinturas, barnices y mástiques 44900000-9 Piedra para construcción, piedra caliza, yeso y pizarra 34992200-9 Pancartas de señalización 34992300-0 Placas indicadoras de calles 34990000-3 Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación	95.000,00

	34992000-7 Señales, incluidas las luminosas 34992100-8 Señales de tráfico luminosas	
CATEGORÍA 3 Material eléctrico	31680000-6 Materiales y accesorios eléctricos 31682000-0 Artículos eléctricos 31650000-7 Accesorios de aislamiento 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación 31523000-8 Placas indicadoras y letreros luminosos 31527200-8 Luces para alumbrado exterior 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas 31400000-0 Acumuladores, pilas y baterías de pilas 31300000-9 Hilos y cables aislados 34991000-0 Luces para iluminación exterior	40.250,00
CATEGORÍA 4 Repuestos parque móvil	34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles	15.000,00
CATEGORÍA 5 Mobiliario	39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) 39100000-3 Mobiliario 39110000-6 Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes 39120000-9 Mesas, armarios, escritorios y librerías 39130000-2 Muebles de oficina 39131000-9 Estanterías de oficina 39131100-0 Estanterías de archivo 39132000-6 Sistemas de archivo 39132500-1 Carritos para oficina 39133000-3 Expositores 39134000-0 Mobiliario de informática 39134100-1 Mesas para equipo informático 39153100-0 Atriles 39154000-6 Equipamiento de exposición 39155000-3 Mobiliario de biblioteca 39155100-4 Equipamiento de biblioteca	6.300,00
CATEGORÍA 6 Vestuario y calzado para personal de obras y servicios y policía local	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios 18110000-3 Indumentaria de trabajo 18140000-2 Accesorios de ropa de trabajo 18141000-9 Guantes de trabajo 18222000-1 Indumentaria corporativa 18410000-6 Prendas de vestir especiales 18412100-1 Prendas para el entrenamiento deportivo 18444111-4 Cascos de protección 18800000-7 Calzado 35811200-4 Uniformes Policía Local	30.000,00
CATEGORÍA 7 Plantas ornamentales/jardinería	03120000-8 Productos de horticultura y viveros 03121000-5 Productos de horticultura 03121100-6 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes 03121200-7 Flores cortadas 03121210-0 Arreglos florales	28.500,00



CATEGORÍA 8 Productos de limpieza	39800000-0 Productos de limpieza y pulido 39224000-8 Escobas y cepillos y otros artículos de diversos tipos	17.000,00
CATEGORÍA 9 Alquileres instalaciones eventos, incluye Carrozas y equipos de sonido	44411800-2 Urinarios 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios	35.700,00
CATEGORÍA 10 Agua	15981000-8 Agua mineral	3.500,00
CATEGORÍA 11 Material Deportivo, incluye trofeos	18412000-0 Ropa deportiva 18412100-1 Prendas para el entrenamiento deportivo 18820000-3 Calzado deportivo 37450000-7 Equipo para deportes practicados en terreno de juego y en cancha 39298700-4 Trofeos	5.000,00
CATEGORÍA 12 Merchandising, regalos	18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios 30100000-0 Máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario 30200000-1 Equipo y material informático 37520000-9 Juguetes 39500000-7 Artículos textiles	10.000,00
CATEGORÍA 13 Material de oficina	30199000-0 Artículos de papelería y otros artículos 22800000-8 Libros registro, libros de contabilidad, clasificadores, impresos y otros artículos de papelería, de papel o cartón para clasificadores  30199500-5 Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos 30125110-5 Tóner para faxes e impresoras láser 30125120-8 Tóner para fotocopadoras 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos 30192000-1 Artículos de oficina 30193000-8 Organizadores de despacho y accesorios 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura 30197630-1 Papel de impresión 30197643-5 Papel para fotocopadora	15.000,00
CATEGORÍA 14 Cartelería y folletos	22000000-0 Impresos y productos relacionados 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos 22120000-7 Publicaciones 22130000-0 Guías 22150000-6 Folletos 22200000-2 Periódicos, revistas especializadas, publicaciones periódicas y revistas 22314000-4 Diseños 22458000-5 Impresos por encargo 22462000-6 Material de publicidad	15.000,00

<p>CATEGORÍA 15 Material y equipos de informática</p>	<p>3020000-1 Equipo y material informático 30213100-6 Ordenadores portátiles 30213300-8 Ordenadores de mesa 30214000-2 Puestos de trabajo 30216100-7 Lectores ópticos 30216110-0 Escáneres para uso informático 30216120-3 Equipo de reconocimiento óptico de caracteres 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas 30231100-8 Terminales informáticos 30232000-4 Periféricos 30232100-5 Impresoras y trazadores gráficos 30232110-8 Impresoras láser 30233000-1 Dispositivos multimedia de almacenamiento y lectura 30233132-5 Unidades de disco duro 30233140-4 Dispositivos de memoria de acceso directo 30234000-8 Soportes de almacenamiento 30234500-3 Soportes de memoria 30236000-2 Equipo informático diverso 30236100-3 Equipo para ampliación de memoria 30237000-9 Partes, accesorios y suministros para ordenadores</p>	<p>13.000,00</p>
<p>CATEGORÍA 16 Equipamiento parques infantiles</p>	<p>37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego 37535210-2 Columpios para parques infantiles 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles 37535240-1 Toboganes para parques infantiles 37535250-4 Balancines para parques infantiles 37535260-7 Túneles para parques infantiles 37535270-0 Cajones de arena para parques infantiles 37535280-3 Gradas para parques infantiles 37535290-6 Equipo para trepar muros y cuerdas</p>	<p>60.000,00</p>
<p>TOTAL</p>		<p>461.250.00</p>

#### ANEXO IV. Instrucciones de acceso y uso de la plataforma SDA.

La plataforma de contratación pública electrónica contratada actualmente por El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del SDA es VORTAL.

Si durante la vigencia del SDA se cambiase de plataforma, se comunicará a las empresas adheridas a cada categoría sin que suponga una modificación en su status de adhesión, por lo que no deberán realizar más trámite que el de acceso a la nueva plataforma.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso a la plataforma VORTAL, ubicada en la dirección web:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y recibir las respuestas sobre las licitaciones de las contrataciones específicas.

- Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma VORTAL deberán dirigirse a su Servicio de Soporte, a través del teléfono + 34 917 89 65 57 en horario de 8 a 18 horas (hora peninsular) de 7 a 17 en Canarias o al correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

## **1. Registro en VORTAL**

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, de tal manera que:

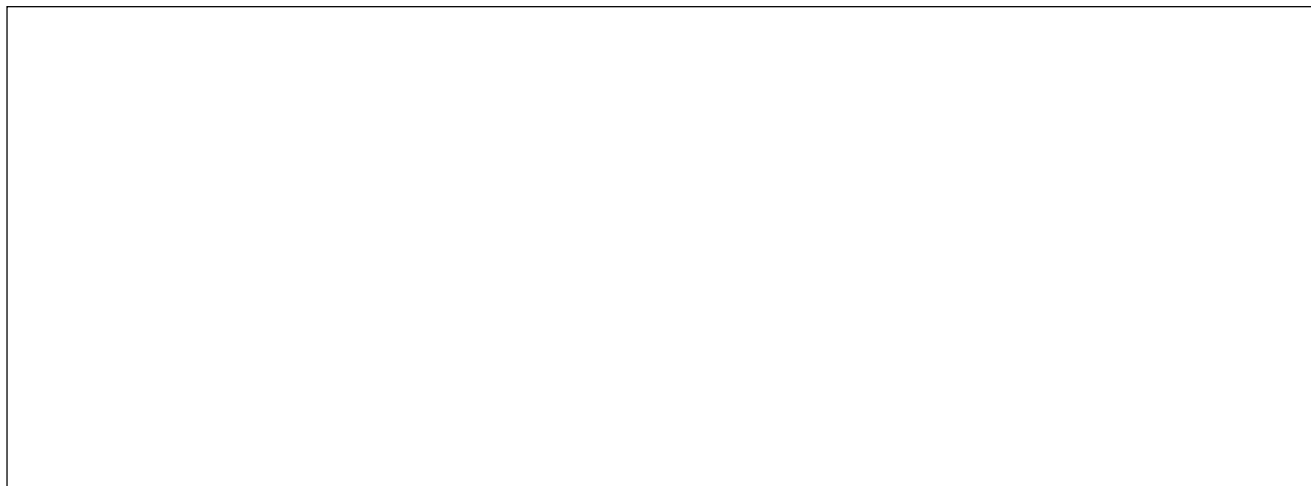
- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **2. Acceso a la licitación**

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>
2. Acceda a la plataforma con sus credenciales directamente, o diríjase al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de Cuevas del Almanzora. Pulse en el botón “Detalle” para acceder a la información completa del procedimiento.
3. Tras ello, pulse en “Acceder a la oportunidad” y acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar sobre el mismo y tras ello hacer click en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la licitación.

## **3. Envío de las solicitudes de adhesión**

Para enviar las solicitudes de adhesión, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y deberá seleccionar las categorías para las que va a presentar su solicitud de homologación.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas del expediente (por ejemplo, preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.) y adjuntar los documentos requeridos.
- En el paso “Documentos” podrá visualizar toda la documentación que haya adjuntado en el paso anterior, así como adjuntar documentación adicional,
- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace:  
<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

## **4. Envío de las ofertas**

Para enviar las ofertas, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal ”.

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y le aparecerán la/las categorías a las que haga referencia la presente licitación derivada.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

expediente. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc. Por otro lado, deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace: <https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “**Presentar**”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

## **APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN (SÓLO ELECTRÓNICO)**

### **1. Recepción de documentación o apertura de proposiciones**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta la fecha prevista para su apertura.

#### **1.1. Apertura del Sobre de Solicitudes de adhesión**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

#### **1.2. Subsanación de documentación administrativa:**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Si se observase defectos u omisiones subsanables en las solicitudes recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin.

### **1.3. Apertura del Sobre de Ofertas de las contrataciones específicas:**

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL una vez finalizado el plazo para su presentación.

## **2. Adjudicación y notificaciones**

### **2.1. Adjudicación**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

### **2.2. Notificaciones**

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, y plataforma electrónica del Ayuntamiento, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, aunque también podrá notificarse por la plataforma electrónica del Ayuntamiento, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma, y que deberá ser el que figura en el **Anexo II** como “Domicilio que se señala para notificaciones”.

### **OBSERVACIONES:**

La nomenclatura empleada para las categorías en la Plataforma Vortal es “lote”, que equivale a las categorías establecidas en el anexo III.

Las notificaciones y publicaciones a que hace referencia este Anexo, que se harán mediante la plataforma VORTAL, también se harán públicas mediante el perfil del contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en la LCSP.

En Cuevas del Almanzora a 15 DE SEPTIEMBRE de 2021

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio

(Firma: electrónica)

\_\_\_\_\_





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

*DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación el día .....*

EL SECRETARIO GENERAL,

Sergio Prados Fernández

*Firma: electrónica*

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cuevas del Almanzora a fecha a pie de firma.-

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL